



AUTORIZA A SERVICIOS Y CAPACITACIONES
AMBIENTALES LIMITADA PARA REALIZAR
ACTIVIDADES DE RESCATE Y RELOCALIZACIÓN.

VALPARAÍSO, 01 OCT 2021

R. EX. N° 2685

V I S T O: Lo solicitado por Servicios y Capacitaciones Ambientales Limitada, mediante C.I. SUBPESCA CEROFILAS N° 25530359, de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 196/2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 196, de 16 de septiembre de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Rescate y relocalización de recursos bentónicos, asociado al proyecto optimización operacional en planta Coronel sur, Orizon S.A., Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el Decreto Exento N° 136, de 1986 y los Decretos Supremos N° 683, de 1980 y N° 136, de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución exenta N° 166, de 19 de junio de 2018, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

Que Servicios y Capacitaciones Ambientales Limitada ingresó una solicitud de rescate y relocalización conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Rescate y relocalización de recursos bentónicos, asociado al proyecto optimización operacional en planta Coronel sur, Orizon S.A., Región del Biobío"**.

Que mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 196/2021, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar actividades de rescate y relocalización de recursos bentónicos.

Que, la presente solicitud se enmarca en el desarrollo de estudios ambientales de rescate y relocalización de recursos bentónicos, cuyo objetivo se asocia a la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos mediante la aplicación del enfoque precautorio, del enfoque ecosistémico y en la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existen estos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar las actividades solicitadas.



RESUELVO:

1.- Autorízase a Servicios y Capacitaciones Ambientales Limitada, R.U.T. 76.625.691-0, con domicilio en calle Chaitén N° 8.024, Torre G, oficina 1.505, comuna de Hualpén, Región del Biobío, para efectuar actividades de rescate y relocalización de recursos bentónicos, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Rescate y relocalización de recursos bentónicos, asociado al proyecto optimización operacional en planta Coronel sur, Orizon S.A., Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y por el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la solicitud que por la presente resolución se autoriza, consiste en realizar el rescate, relocalización y seguimiento de los bancos naturales de recursos hidrobiológicos identificados en la zona comprometida para emplazamiento de la cañería del proyecto denominado "Optimización operacional en planta Coronel Sur, Orizon S.A.", dando cumplimiento a lo establecido en la RCA N° 166/2018.

3.- Las actividades de rescate y relocalización se efectuarán en un período de 14 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya área de ejecución se indica a continuación:

a. **Zona de rescate:** Corresponde a las zonas de emplazamiento del nuevo emisario submarino en la bahía de Coronel, caleta Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Biobío.

b. **Zona de relocalización:** El área de relocalización debiera estar a una distancia no superior a 500 m del sitio de emplazamiento del proyecto, o en su defecto, en un área en el entorno de la misma zona. De acuerdo a lo anterior, se proponen 2 sitios para la relocalización de recursos rescatados:

-Sitio N° 1, ubicado a 220 m aproximadamente del emisario submarino.

-Sitio N° 2, ubicado a 670 de distancia.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente actividad, se autoriza a la peticionaria el rescate y relocalización, mediante buceo autónoma *Hooka*, de las especies Taquilla *Mulinia edulis*, y Choro zapato *Choromytilus chorus*.

5.- Para efectos de la presente autorización, se exceptúa a la peticionaria del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 136, de 1986 y mediante Decretos Supremos N° 683, de 1980 y N° 136, de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, o de un Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos



7.-El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutarán las actividades. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>
- o La notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de rescate y relocalización, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo, incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva autorización.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente autorización a doña Claudia Muñoz Palma, cédula de identidad N° 14.213.498-5, del mismo domicilio.



Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Claudia Muñoz Palma	14.213.498-5	Bióloga Marino	Jefe de Proyecto
Jonathan Vergara Viveros	14.390.186-6	Ingeniero en Acuicultura	Asistente de proyecto
Ignacio Rudolph Kuncar	15.944.954-8	Bioquímico	Asistente de proyecto
Alex Palacios Álvarez	16.036.625-7	Técnico en Acuicultura	Muestreador
Alfonso Inzunza Fuentealba	15.186.662-K	Técnico en manejo de recursos marítimos	Muestreador

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

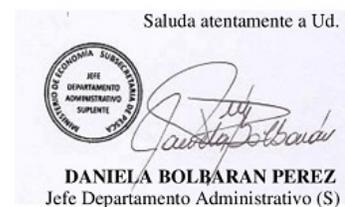


CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)